

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0306-2024

MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ LA ADJUDICACIÓN POSTERIOR DE 188, 080 RACIONES, EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0020, CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERÍODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDA A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA SANTIAGO.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los distinguidos señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Directora Jurídica (Interina) y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo (Interino); y **Julia Feliz Peña**, Encargada de Acceso a la Información (Interina). Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuere hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

Único: Conocer, revisar y aprobar, si procede, la adjudicación posterior de 188,080 raciones, en virtud del fallecimiento del proveedor adjudicado, correspondiente proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0020**, para la **Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026**, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para **estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigida a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Santiago.**

PUNTO ÚNICO. –

Inmediatamente el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerá y discutirá sobre la adjudicación posterior de 188,080 raciones, en virtud del fallecimiento del proveedor adjudicado, correspondiente del proceso referencia núm. **INABIE-CCC-LPN-2023-0020**, y en este tenor, concedió el turno a la consultora jurídica y asesora legal del Comité, señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, quien procedió a indicar los detalles de lugar:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En ese sentido, la Asesora Legal del Comité explicó que, mediante Acta de Adjudicación núm. 0196-2024 de fecha cinco (5) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), dentro del marco del referido proceso se adjudicó al oferente **ANGEL FERNANDO JIMENEZ BONILLA**, titular de la cedula de identidad núm. [REDACTED].

En fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año en curso recibimos el oficio núm. INABIE/DGA/2024/No.101 sobre la remisión acta de fallecimiento del señor **ANGEL FERNANDO JIMENEZ BONILLA**.

*“(...) Luego de un afectuoso saludo sirva la presente para remitirle el acta de defunción del Sr. **Angel Fernando Jimenez Bonilla**, el cual según documento falleció el 29 de diciembre 2023, el sr. Jimenez se encuentra adjudicado en el proceso INABIE-CCC-LPN-2023-0020 (SANTIAGO), en la posición 147 con un total de 188,080 raciones adjudicadas en JEE.*

Esta información fue enviada vía correo electrónico por el suplidor Ezequiel David Vargas Vásquez, cedula: [REDACTED] (...).”

Por lo tanto, legalmente procede dejar sin efecto la adjudicación realizada a favor de este y adjudicar al primer lugar ocupado conforme a la normativa y la disponibilidad.

CONSIDERANDO: Que, según el numeral 4.5 del pliego de condiciones del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0020**, en caso de incumplimiento del oferente adjudicatario, la entidad contratante procederá a solicitar, mediante “Carta de Solicitud de Disponibilidad”, al oferente que corresponde según el reporte de lugares ocupados que certifique si está en capacidad de suplir los artículos que le fueren indicados, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas. En este sentido no había reporte de lugares ocupados conforme a lo establecido por el pliego de condiciones para estos casos, por lo cual fue notificado vía correo electrónico, por la Unidad de Compras de esta institución a los oferentes que tenían la disponibilidad y que cumplen con los requisitos de capacidad instalada y el criterio de distancia a los centros que conformaban el grupo referencial de las raciones antes adjudicadas, a saber, **CARMELINA SANCHEZ CASTILLO E.I.R.L.**, titular del RNC núm. 131899765 y **PARADOR CHITO S.R.L.**, titular del RNC núm. 130727651, en fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) solicitando confirmación relativa a la disposición de asumir la correspondiente adjudicación.

CONSIDERANDO: Que, los oferentes **CARMELINA SANCHEZ CASTILLO E.I.R.L.** y **PARADOR CHITO S.R.L.**, no presentan ningún tipo de inhabilitación legal que les impida asumir la adjudicación y que en fecha cuatro (4) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) confirmó que se encontraban en disposición de asumir la correspondiente adjudicación, legalmente procede adjudicarles de manera posterior y dejar sin efecto la adjudicación realizada a favor **ANGEL FERNANDO JIMENEZ BONILLA**, titular de la cedula de identidad núm. 03103562280, conforme a la normativa y la disponibilidad del oferente en primer lugar ocupado.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Inmediatamente, el presidente retomó la palabra y procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado el Acta de Adjudicación núm. 0196-2024 de fecha cinco (5) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), y las disposiciones legales que rigen la materia, a lo que respondieron que sí.

En virtud de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el punto único de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes especialmente el artículo 26 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: REVOCA la adjudicación establecida en la acta núm. 0196-2024 de fecha cinco (5) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), ubicada en la página 75 posición núm. 147 con un total de 188,080 raciones en el proceso referencia núm. **INABIE-CCC-LPN-2023-0020, Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigida a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Santiago,** realizada en favor del oferente **ANGEL FERNANDO JIMENEZ BONILLA**, titular de la cedula de identidad núm. [REDACTED], luego de verificar mediante Extracto de Acta de Defunción, inscrita en el libro No. 00001 de registros de Defunción, Folio No. 0006, Acta No. 000006, Año 2024, el registro del fallecimiento del oferente antes mencionado, como se describe a continuación:

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	ITEM NO.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RACIONES ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS)	SUBTOTAL (SIN ITBIS)	ITBIS (18%)	MONTO TOTAL ADJUDICADO (ITBIS INCLUIDO)
147	ANGEL FERNANDO JIMENEZ BONILLA	[REDACTED]	1	UD	188,080	RD\$72.21	RD\$13,581,256.80	RD\$2,444,626.22	RD\$16,025,883.02

SEGUNDA RESOLUCIÓN: En consecuencia, de lo anterior **ADJUDICA** a las empresas/ofertantes, que cumplieron con todos los requerimientos, como se detalla a continuación:

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	ITEM NO.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RACIONES ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS)	SUBTOTAL (SIN ITBIS)	ITBIS (18%)	MONTO TOTAL ADJUDICADO (ITBIS INCLUIDO)
4	CARMELINA SANCHEZ CASTILLO EIRL	131899765	1	UD	134,880	RD\$72.21	RD\$9,739,684.80	RD\$1,753,143.26	RD\$11,492,828.06
18	PARADOR CHITO SRL	130727651	1	UD	53,200	RD\$72.21	RD\$3,841,572.00	RD\$691,482.96	RD\$4,533,054.96

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

TERCERA RESOLUCIÓN: ORDENA a la Unidad de Compras y Contrataciones del INABIE que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la adjudicación de las referidas raciones, en apego a las disposiciones legales.

CUARTA RESOLUCIÓN: INSTRUYE a la Dirección Jurídica la elaboración de los contratos de adjudicación de las empresas oferentes **CARMELINA SANCHEZ CASTILLO E.I.R.L.**, titular del RNC núm. 131899765 y **PARADOR CHITO S.R.L.**, titular del RNC núm. 130727651 y **DISPONE** el registro de dichos contratos de adjudicación, de manera administrativa por ante el Sistema de Trámites Regulares Estructurados (Sistema TRE) de la Contraloría General de la República.

QUINTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA la publicación del presente acto a la Unidad de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 3, Numeral 3 de la Ley Núm. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto Núm. 543-12.

SEXTA RESOLUCIÓN: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le **INDICA** que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

Siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.